Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de Junio de 2015

- ORDENANZA Nº 2148/15 -

VISTO:

El expediente Nº 518, generado a requerimiento de la Srta. Ibarra María Jimena, con fecha 05/02/2009 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 2122/15;

El acta de apertura de sobres de fecha 13 de Abril del año 2015;

El listado de adjudicatarios elevado por la comisión de pre adjudicación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 2122/15, se resuelve un llamado a licitación Pública de inmuebles urbanos disponiéndose de 16 lotes en el sector denominado Zona VIII de uso Residencial, Turística y de Servicios, destinado a la construcción de vivienda familiar

Que de acuerdo a un informe catastral los mismos se encontraban con los servicios básicos para su adjudicación;

Que la Srta. Ibarra María Jimena, participo de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la ordenanza Nº 2122/15;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15°,101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Sr. IBARRA MARIA JIMENA DNI Nº 32.226.759, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº 1314/08.

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, denominado Zona VIII de uso Residencial, turística y Servicios., identificado como lote 8, de la manzana 130, con una superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00m2) sujeto a mensura según consta en Croquis, el que como ANEXO, de una foja, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar.

ARTICULO 3º: El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos treinta y tres mil quinientos pesos ($ 33.500) de contado

ARTICULO 4º: la construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATROS DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 896

María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo

Provincia del Neuquén
H. Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de Junio de 2015.

– ANEXO UNICO - ORDENANZA Nº 2146/15 –

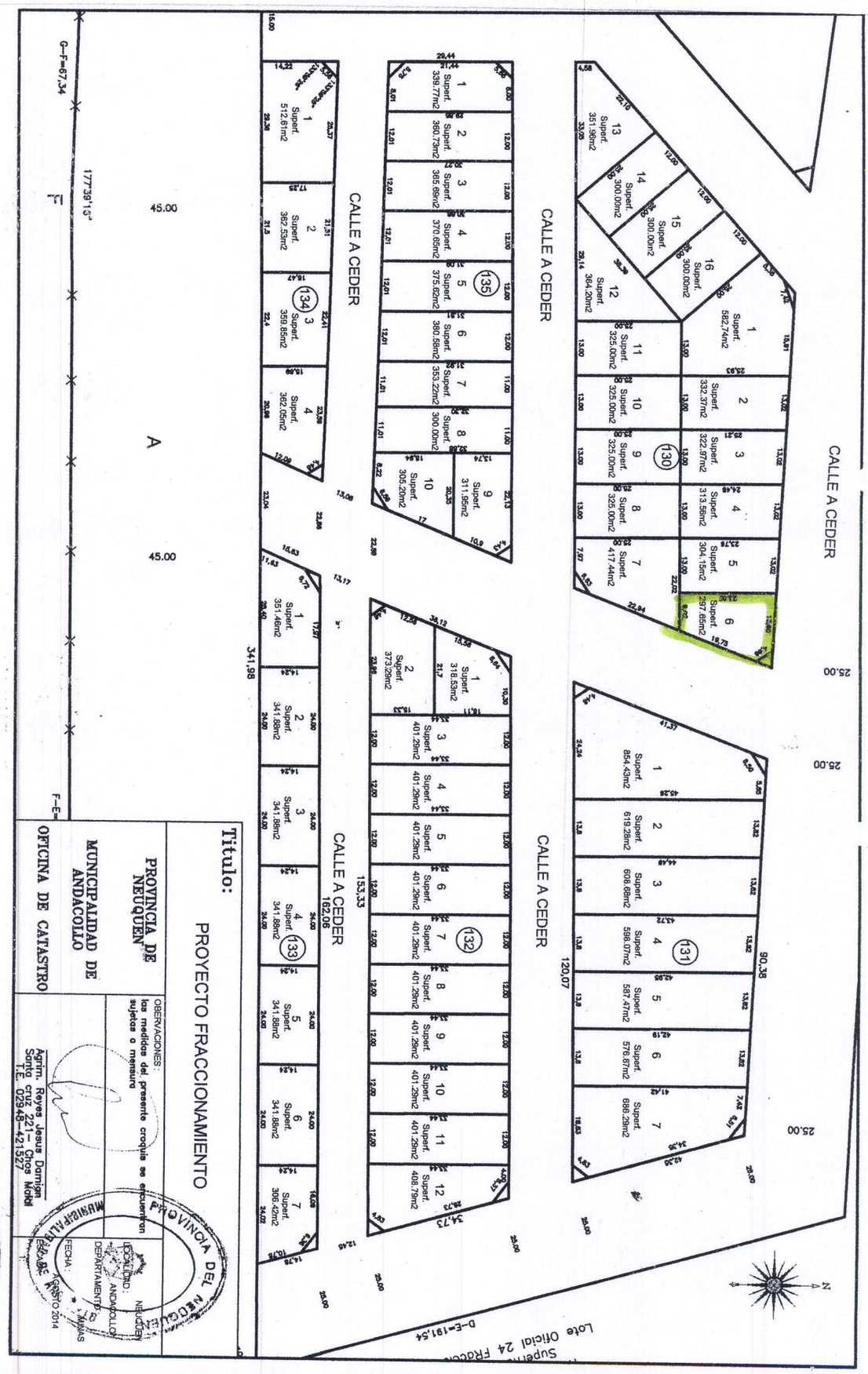

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo